

Rico Suárez, José Manuel.
Suárez Corral, Angel Carlos.
Travieso Cadavid, María Cristina.
Villalta Crespo, Luis.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

Domínguez Ruiz, Estrella.—Francés.
Chao Touriño, Manuel.—Francés.
Fernández Taboada, María Luisa.—Francés.
Freire García, José Antonio.—Francés.
Gómez Gude, Jorge Juan.—Alemán, italiano e inglés.
Lema Bendaña, José Ramón.—Francés.
López García, Mateo.—Inglés.
Lorenzo Míguez, Carlos.—Francés y portugués.
Martín Narváez, Diego.—Inglés y francés.
Martínez Domínguez, Juan.—Francés e inglés.
Pardo Quiroga, Jesús.—Francés.
Rodríguez Pardiñas, Alberto.—Inglés.
Senín Fernández, Javier.—Francés.
Vázquez González, Miguel Angel.—Francés.
Viqueira Roa, María Lourdes.—Francés y holandés.

Aspirante excluido por no justificar el pago de los derechos de examen:

Parada Freire, Manuel.

Aspirante excluido por presentar su solicitud fuera del plazo reglamentario:

Fernández Díaz, Enrique.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Chávarri Zapatero, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado provincial del Departamento en La Coruña.

Vocales: Don Ricardo Barrio Moreno, Jefe de la Sección de Formación Profesional de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Antonio Meijide Pardo, Profesor de Historia de España del Instituto Femenino.

Don Enrique Míguez Tapia, Profesor de Historia de España y de Arte del Instituto Masculino.

Suplentes: Doña Juana Castro Sacido, Profesora del Instituto Agrá del Orzán.

Doña Amparo Hernández Segura, Profesor del Instituto Zuleta.

Secretario: El de la Oficina de Información de Departamento en La Coruña.

Los exámenes tendrán lugar, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» del Estado, a las diecisiete horas, en las aulas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de La Coruña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11492 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se descalifican tres viviendas de protección oficial, sitas en pisos 3.º, letra B, y 5.º, letras A y B, del callejón de los Palamios, número 5, de Pontevedra, de don Cándido Acuña Blanco.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente PO-VS-157/67, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Cándido Acuña Blanco, de los pisos 3.º, letra B, y 5.º letras A y B del callejón de los Palamios, número 5, de Pontevedra.

Resultando que las indicadas viviendas figuran inscritas como fincas independientes en el Registro de la Propiedad de Pontevedra, en el tomo 542, libro 203, folios 130, 144 y 146, fincas números 16.837, 16.844 y 16.845, inscripción primera, según escritura de división otorgada ante el Notario de dicha capital don José Pedreira Gómez, con fecha 7 de marzo de 1969, bajo el número 332 de su protocolo;

Resultando que con fecha 2 de enero de 1968 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble

precitado, otorgándose con fecha 4 de mayo de 1970 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 90.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar las tres viviendas de protección oficial, sitas en pisos 3.º, letra B, y 5.º, letras A y B del callejón de los Palamios, número 5, de Pontevedra, solicitada por su propietario, don Cándido Acuña Blanco.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

11493

ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en planta 3.º, letra E, del edificio Azul Mediterráneo, en el paseo Marítimo, número 27, de Málaga, de don Miguel Romero Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-I-48/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Miguel Romero Pérez, de la vivienda sita en planta 3.ª letra E, del edificio Azul Mediterráneo, en el paseo Marítimo, de Málaga.

Resultando que el señor Romero Pérez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga don José Manuel Avila Pla, con fecha 18 de septiembre de 1965, bajo el número 2.945 de su protocolo, adquirió por compra a la Sociedad Anónima «Azul Mediterráneo» la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, en el tomo 687, folio 93, finca número 8.356, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1963 fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble, donde radica la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias. Asimismo aparece acreditado en el expediente que ha recibido préstamo complementario del Banco de Crédito a la Construcción;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en planta 3.ª, letra E, del edificio Azul Mediterráneo, en el paseo Marítimo, de Málaga, solicitada por su propietario, don Miguel Romero Pérez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.